

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 007-A-GADMCH-2023

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibidem* establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 50 de la LOSNCP establece los procedimientos de Cotización: "...Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Art. 58.- Comisión técnica. (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022). La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado;

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial N° 832 Registro Oficial de fecha 29 de julio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió Reformas a la Resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016;

Que, mediante Memorando N° 3383-22-A-GADMCH, de fecha 14 de diciembre de 2022, dispuso la conformación de la comisión técnica para que procedan con el trámite precontractual para la obra “Construcción de la Segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg”;

Que, el Eco. Byron Bustamante - Director Financiero confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida No. 7.5.01.04.16 denominada “Construcción Segunda Etapa Construcción Estadio Municipal”;

Que, mediante Oficio N° 303-DSAAPA-22-CG, suscrito por parte del Ing. Cesar Galarza, Director de Saneamiento Agua y Alcantarillado, Delegado de la máxima autoridad, informa que por la parte de la comisión técnica nombrada se ha elaborado los pliegos y se remite la documentación necesaria para iniciar el proceso de contratación con código N° COTO-GADMCH.001-2022, para la obra Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg, cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco dólares con 80080/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 254.535,80), sin incluir el IVA;

Que, mediante Resolución No. 143-A-GADMCH-2022, de fecha 23 de Diciembre de 2022, se aprueba los Pliegos y se da inicio al proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.001-2022**, para la contratación de la obra “Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg”; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cinco dólares con 80080/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 254.535,80), sin incluir el IVA;

Que, mediante Oficio N° 024-DSAAPA-23-CG, suscrito por parte del Ing. Cesar Galarza, Director de Agua, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental, Presidente de la Comisión Técnica nombrada para el Proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2022**, para la contratación de la obra “Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg”, remitió los Resultados de la calificación realizada en este proceso;

Que, de acuerdo al Resultado de la calificación realizada en el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2022**, para la contratación de la obra “Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg”; el oferente CONSORCIO CHORRO DE ORO, representante legal Ing. Celio Benigno Cabrera Naranjo con RUC 0101175214001, es el ganador, por un monto de **Doscientos cincuenta y dos mil treinta y tres dólares con 72/100CTVS. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 252.033,72)**, sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.001-2022**, para la contratación de la obra “Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal perteneciente al cantón Chordeleg”; a favor de la oferta presentada por CONSORCIO CHORRO DE ORO, representante legal Ing. Celio Benigno Cabrera Naranjo con RUC 0101175214001, por un monto de **Doscientos cincuenta**

y dos mil treinta y tres dólares con 72/100CTVS. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 252.033,72), sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; considerando además que la adjudicación se la hace por cuanto la oferta presentada presenta a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales y por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el contratista sujetarse estrictamente a condiciones técnicas elaboradas para el efecto.

Art. 2.- Notifíquese a través de Secretaria General con la presente adjudicación al oferente, para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

Art. 4.- Conforme establece el inciso segundo del Art. 295 del Reglamento a la LOSNCP se designa en calidad de administrador del contrato al Ing. Cesar Galarza, Director de Agua, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental.

Art. 5.- Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 6.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinte y tres a las nueve horas con treinta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinte y tres a las nueve horas con treinta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)

